

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 3223083049</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez indicando que la citación para notificación personal fue entregada en la dirección indicada para el efecto.

En el proceso se evidencian direcciones diferentes y mediante auto del 18 de enero de 2021 se indica que según obra en el proceso es procedente realizar notificación por aviso. Sírvase proveer.

San José, Caldas 03 de marzo de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-159
Auto Sust. No.157

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra los señores FELIPE ALEJANDRO GRAJALES LÓPEZ y MELVA LÓPEZ JUNIS, y advertido que la parte demandante envió nuevamente las citaciones para diligencia de notificación personal, se hace necesario realizar las siguientes precisiones.

- Revisadas las direcciones a las que fueron dirigidas las citaciones entregadas el día 11 de febrero de 2021, se observa que la citación dirigida al señor Felipe Alejandro Grajales López, no es la misma dirección indicada en la demanda para efectos de notificación personal de este codemandado.
- Adicionalmente, mediante auto del 18 de enero de 2021, se le indicó a la parte demandante, que tal como aparece a folio 47 y vuelto, 51 y 52, los demandados ya recibieron la citación para la diligencia de notificación personal y como no asistieron al Despacho para la correspondiente diligencia, lo procedente era continuar con la notificación por aviso, según lo reglado en el numeral 6 del artículo 291 del C.G.P.

En razón de lo anterior se insta a la parte para que este pendiente del estado actual de cada proceso y en tal sentido agote las diligencias correspondientes para que el trámite avance y no se incurra en la repetición de actuaciones.

NOTIFÍQUESE

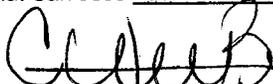


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 22 de la presente fecha. San José **05 MARZO 2021**



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria